

Exp. 238/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco. Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentran funcionando el Jardín de Niños Gabriela Mistral, clave 14DJN0858B, con domicilio en Avenida del Pinar S/N, en la confluencia de las calles Sierra de Tapalpa y Sierra Mazamitla, en la colonia Pinar de la Calma de este Municipio, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con el oficio número 0801/1/2019, recibido por la Secretaría Particular del Despacho de la Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve, en el que solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ratificar el comodato a favor del Gobierno del Estado del inmueble municipal en el que se encuentra funcionando el plattel escolar “Jardín de Niños Gabriela Mistral”, en la colonia Pinar de la Calma de este Municipio.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 238/19, el cual fue turnado para su estudio y posterior Dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Recuperación de Espacios Públicos.

2. Forma parte integrante del expediente oficio número 0403/1/516/2019, enviado por la Dirección del Archivo General Municipal a la Dirección de Integración y Dictaminación con fecha 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual remitió copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 diez de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, que a la letra señala:

“...

*PRIMERO.- Elévase iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado, con el fin de que se sirva autorizar a este Ayuntamiento a dar en comodato al Gobierno Federal para uso de la Secretaría de Educación Pública del predio descrito en los antecedentes de este dictamen, con las características que en ellos se precisan y se dan por reproducidas en este punto para todos los efectos de Ley.-----*

Exp. 238/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

...”

3. La Dirección de Integración y Dictaminación envió a la Unidad de Patrimonio oficio número 404/I/2019/528, de fecha 13 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se solicitó copia simple del título de propiedad mediante el cual el Municipio acredita la propiedad y el levantamiento topográfico correspondiente a la superficie en la que se encuentra instalado funcionando el Jardín de Niños Gabriela Mistral, en la colonia Pinar de La Calma de este Municipio.

4. En respuesta a lo antes solicitado, con fecha 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve la Unidad de Patrimonio envió oficio número ADMON/U.P./1551/2019, a través del cual remitió a la Dirección de Integración y Dictaminación los siguientes documentos:

a) Escritura Pública No 1,121 mil ciento veintiuno, de fecha 3 tres de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ruíz Rodríguez, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos, en el Fraccionamiento Pinar de La Calma.

El predio que nos ocupa constituye una fracción de una superficie de 21,692.75 m<sup>2</sup> veintiún mil seiscientos noventa y dos punto setenta y cinco metros cuadrados, identificada en la escritura en el Cláusula Primera, numeral 10 diez.

b) Levantamiento Topográfico No UPI-063/19, realizado en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, del que se desprende una superficie de 1,487.18 m<sup>2</sup> mil cuatrocientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, de acuerdo al siguiente

**Al norte**, en línea recta, del punto 6 al punto 1, en una distancia de 28.50 m veintiocho punto cincuenta metros;

**Al oriente**, en línea recta, del punto 1 al punto 2, en una distancia de 55.94 m cincuenta y cinco punto noventa y cuatro metros, colindando con andador;

**Al sur**, en línea recta, del punto 2 al punto al 3, en una distancia de 12.10 m doce punto diez metros; continúa en línea recta del punto 3 al 4, en una distancia de 6.15 m seis punto quince metros; continúa en línea recta del punto 4 al 5, en una distancia de 10.53 m diez punto cincuenta y tres metros, colindando con Av. del Pinar; y

**Al poniente**, en línea recta, del punto 5 al 6, en una distancia de 50.50 m cincuenta punto cincuenta metros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y para tal efecto se encuentran facultados para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción IX, y 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82, fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“**Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“**Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“**Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“**Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el

Exp. 238/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco. Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“**Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

5. Por lo antes expuesto, como se desprende del punto dos del apartado de antecedentes, el Ayuntamiento autorizó elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para que se autorizara la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública; sin embargo, el Congreso del Estado en su tiempo no emitió resolución alguna y actualmente la posesión física del inmueble la tiene el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), es por ello que los Regidores que integramos las Comisiones Colegiadas y Permanentes, consideramos procedente regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco del inmueble municipal en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Gabriela Mistral, clave 14DJN0858B, con domicilio en Avenida del Pinar S/N, en la confluencia de las calles Sierra de Tapalpa y Sierra Mazamitla, en la colonia Pinar de la Calma de este Municipio, a través de la suscripción de un contrato de comodato.

6. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1º, 2º, 36, fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 33, 37, 38, 44, 46 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación como bien de dominio público y su incorporación a los bienes de dominio privado, de una fracción de un predio municipal con una superficie de 1487.18 m<sup>2</sup> mil cuatrocientos ochenta y siete punto dieciocho metros cuadrados, según Levantamiento Topográfico No UPI-063/19, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral, clave 14DJN0858B, con domicilio en Avenida del Pinar S/N, en la confluencia de las calles Sierra de Tapalpa y Sierra Mazamitla, en la colonia Pinar de la Calma de este Municipio, a efecto de proceder a la suscripción de un contrato de comodato respecto de dicho predio con del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y la Secretaría de Administración,, por un término de 33 treinta y tres años.

Se acredita la propiedad municipal mediante escritura pública no 1,121 mil ciento veintiuno, de fecha 3 tres de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe

del Lic. Jorge Ruíz Rodríguez, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hace constar la donación de diversas superficies por concepto de áreas de cesión para destinos, en el Fraccionamiento Pinar de La Calma.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

**a)** El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el predio municipal materia del presente contrato.

**b)** La superficie entregada en comodato debe ser destinada única y exclusivamente a la operación y funcionamiento de un jardín de niños.

**c)** El comodato se concede por el término de 33 (treinta y tres) años, contando a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a la materia del contrato.

**d)** Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

**e)** La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

**f)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho espacio y responder de todo deterioro que se cause al mismo.

**g)** El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a

Exp. 238/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

devolver el inmueble al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**h)** La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato al “Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Educación Jalisco”, para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta del Estado.

**i)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio comodatado y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y a la Dirección General de Operaciones, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de la escritura pública no. 1,121 mil ciento veintiuno, de fecha 3 tres de diciembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ruíz Rodríguez, Notario Público Supernumerario a cargo de la Notaría Pública Número 61 sesenta y uno del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y del levantamiento topográfico No UPI-063/19, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**QUINTO.-** De la misma manera, notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**SEXTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 238/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

**EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL  
20 DE MAYO DE 2020**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
24 DE JUNIO DE 2020**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 238/19. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de Secretaría de Educación Jalisco y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de regularizar la posesión del predio en el que se encuentra funcionando el “Jardín de Niños Gabriela Mistral” en la colonia Pinar de la Calma, Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2020

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS  
26 DE JUNIO DE 2020**

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ  
AUSENTE

MIGUEL SAINZ LOYOLA  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA  
A FAVOR

JLTB/JALC/MIVC